

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del CGP, se aprueba la liquidación de costas elaborado por secretaría.

Según reporte adjunto del Banco Agrario de Colombia, a favor del presente proceso se encuentra constituido el depósito judicial N°. 460010001476404, por la suma de \$73.771.700, consignada por la demandada Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

Mediante sentencia de primera instancia de fecha 26/06/2019, confirmada en segunda instancia el 13 de febrero de 2020, excepto el reconocimiento por lucro cesante, se condenó a la parte demandada a pagar la suma de \$39.823.600 por concepto de daño emergente, dos salarios mínimos mensuales legales vigentes por perjuicio moral y costas procesales.

La parte demandante solicita librar mandamiento de pago por los valores correspondientes, lo cual no es de recibo por existir el título judicial antes referido que cubre el total de la condena impuesta.

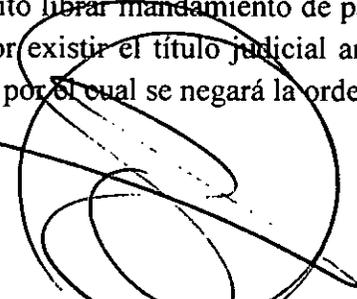
La aseguradora reclama la devolución del excedente consignado y a su vez la parte demandante por conducto de su apoderado solicita la entrega del título judicial por el valor correspondiente a la condena impuesta.

Por lo antes referido, se ordena el fraccionamiento en dos partes del título N°. 460010001476404 y entrega a la parte demandante *Felipe Herrera Herrera* de las sumas por concepto de condena impuesta en sentencias de primera y segunda instancia y costas de proceso, teniendo en cuenta que se condenó a la parte demandada a pagar la suma de \$39.823.600 por daño emergente, dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$1.755.606) por perjuicio moral y costas procesales (\$4.037.000), para un total de **\$45.616.206**.

La diferencia correspondiente a la suma de **\$28.155.494** será reintegrada a *La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo*.

La parte demandante solicitó librar mandamiento de pago por los valores correspondientes, lo cual no es de recibo por existir el título judicial antes referido que cubre el total de la condena impuesta, motivo por el cual se negará la orden de pago.

NOTIFIQUESE



EDGARDO CAMACHO ÁLVAREZ
JUEZ

BCB

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

**MARTHA C. MAYORGA C.
SECRETARIA**